

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **47 15** DE 2015

*"Por la cual se asigna numeración a la empresa **METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** para la prestación de servicios a través de redes fijas en los municipios de Barranquilla y Soledad, en el departamento del Atlántico"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, teniendo en cuenta la delegación otorgada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 1º del Decreto 25 de 2002, por medio del cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, estableció que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que los Artículos 5º y 6º del antecitado Decreto 25, de una parte establecen que "[p]odrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002.



Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, dentro de las cuales se establece en el artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el proveedor solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la mencionada resolución, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página [www.sjust.gov.co](http://www.sjust.gov.co).

Que una vez remitida a la Comisión de Regulación de Comunicaciones la solicitud de asignación de numeración por parte de la empresa **METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, mediante oficio de número 201570314 radicado a través del SIUST, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la solicitud presentada cumplía con los requisitos mínimos de información establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.
2. Que la empresa **METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración establecido en el formato 27 de la Resolución CRC 3496 de 2011.
3. Que acorde con lo reportado en la solicitud, **METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** supera el 70% establecido en el numeral 8.3 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de implementación de numeración de la misma clase previamente asignada.
4. Que no se supera el límite del 20% establecido en el numeral 8.4 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de numeración de la misma clase implementada en otros usos.
5. Que se verificaron las opciones de numeración sugeridas, y se determinó la opción que estaba disponible para asignación en el mapa de numeración.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Asignar 23.000 números a la empresa **METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** en los municipios de Barranquilla y Soledad – Atlántico, territorio nacional, para la prestación de servicios a través de redes fijas, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 5  
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

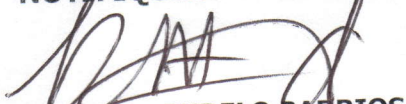
Del 3840000 al 3849999 – Barranquilla – Atlántico – 10.000 números  
Del 3880000 al 3889999 – Barranquilla – Atlántico – 10.000 números  
Del 3910000 al 3912999 – Soledad – Atlántico – 3.000 números

**ARTICULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

**17 ABR 2015**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DAVID AGUDELO BARRIOS**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Radicado: 201570314

Proyectado por: Jorge Potes 

Revisado por: David Agudelo B. - Coordinador de Atención al Cliente 